



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	<i>[Firma]</i>
Aprobó	<i>[Firma]</i>

DECRETO NÚMERO 1132 DE

14 AGO 2020

Por el cual se hace un traslado a la planta interna
del Ministerio de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2° del artículo 189 de la Constitución Política, el literal c) del artículo 37, parágrafo 2° del artículo 39 y los artículos 40 y 62 del Decreto-Ley N° 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el literal c) del artículo 37 del Decreto 274 de 2000 señala que, la frecuencia de los lapsos de alternación se contabilizará desde la fecha en que el funcionario se posesione o asuma funciones en el exterior, o se posesione del cargo en planta interna, según el caso.

Que el parágrafo 2° del artículo 39 del Decreto 274 de 2000 indica que, cuando para aplicar la alternación se designare el funcionario en un cargo correspondiente a la categoría en la cual estuviere escalafonado o su equivalente en planta interna, se realizará un traslado. En los demás casos la designación tendrá lugar mediante comisión para situaciones especiales.

Que el artículo 40 del Decreto-Ley N° 274 de 2000 señala que, constituyen excepciones a la frecuencia de los lapsos de alternación contenidos en los literales a. y b. del artículo 37 de este Estatuto, además de las previstas en el literal d. del mismo y en el artículo 91 de este Decreto, todas aquellas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, que sean calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Igualmente, en el caso del lapso de alternación previsto en el literal b. de dicho artículo 37, también constituirán excepciones aquellas circunstancias de especial naturaleza calificadas como tales por la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular.

Que mediante Decreto 896 del 24 de mayo de 2018, el señor **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.402.104, fue trasladado a la planta externa en el cargo de **Tercer Secretario de Relaciones Exteriores, código 2116, grado 11**, de la planta global del Ministerio de Relaciones

Continuación del Decreto "por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores"

Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica, del cual tomó posesión el 13 de agosto de 2018.

Que mediante Decreto 1444 del 09 de agosto de 2019, el señor **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.402.104, fue trasladado dentro de la planta externa, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Jamaica al cargo de **Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15**, del cual tomó posesión el 29 de octubre de 2019.

Que el señor **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN**, mediante oficio del 21 de enero de 2020 solicitó a la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular el traslado a la planta interna.

Que mediante Acta 847 del 26 de junio de 2020, la Comisión de Personal de la Carrera Diplomática y Consular en ejercicio de la función que le asigna el literal c) del artículo 73 del Decreto Ley 274 de 2000, y una vez estudiadas las razones expuestas por el funcionario, recomendó el traslado a planta interna del Segundo Secretario **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN**, con fundamento en los presupuestos señalados en el artículo 40 del Decreto Ley 274 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Traslado. Trasládase a la planta interna al señor **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.402.104, al cargo de **Segundo Secretario de Relaciones Exteriores, código 2114, grado 15**, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 1°. – El señor **EDGARD ANDRÉS RODRÍGUEZ DURÁN**, es funcionario inscrito en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular, en la categoría de Segundo Secretario.

PARÁGRAFO 2°.- El término para el desplazamiento previsto en el párrafo 1° del artículo 39 del Decreto-Ley 274 de 2000, una vez comunicado el presente decreto, podrá ser prorrogado en los casos en que el país de destino no otorgue las condiciones necesarias para que pueda darse el desplazamiento con ocasión de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Erogaciones. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicación. Corresponderá a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación del presente decreto en los términos que establezca la norma.

Continuación del Decreto "por el cual se hace un traslado a la planta interna del Ministerio de Relaciones Exteriores"

ARTÍCULO 4°.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a **14 AGO 2020**

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Claudia Blum', written over a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Claudia Blum', written over a horizontal line.

CLAUDIA BLUM
Ministra de Relaciones Exteriores